







BASES REGULADORAS QUE REGIRÁN EL PROCESO SELECTIVO DE LAS PERSONAS A CONTRATAR EN EL MARCO DEL II PLAN EXTRAORDINARIO POR EL EMPLEO EN CASTILLA LA MANCHA (ORDEN DE 28/06/2016 DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO)

#### PRIMERA .- OBJETO.

Las presentes bases aprobadas en Consejo Rector del IMPEFE de fecha 18 de noviembre de 2016 tienen por finalidad crear oportunidades de inserción en el mercado laboral, mediante la contratación temporal de personas desempleadas para la ejecución de proyectos de interés general y social en el marco del II PLAN EXTRAORDINARIO DE EMPLEO EN CLM (Orden de 28/06/2016 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo), y cuyas plazas y categorías se especifican en el Anexo I.

# SEGUNDA. SISTEMA DE PROVISIÓN.

La provisión de puestos de trabajo se realizará de la siguiente manera:

- 1º) Utilizando las listas de aquellas personas que quedaron en posición de reserva del I Plan Extraordinario por el Empleo en CLM, publicadas en el tablón de anuncios y página web del Impefe, (siempre que reúnan los requisitos establecidos en la base 4ª de la presente convocatoria)
- 2º) A través de la oferta genérica de empleo tramitada en la Oficina de Empleo de Ciudad Real, (Base 4ª).

# TERCERA.- DURACIÓN Y CUANTÍA DE LOS CONTRATOS.

Los contratos de trabajo tendrán carácter laboral temporal con una **duración de 6 meses** a jornada completa, utilizándose el tipo de contrato Obra o Servicio Determinado. Artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, según la redacción dada por el Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre (BOE 24/10/2015). La retribución mínima mensual será de 764,40€.

### CUARTA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES

- 4.1.- Deberán reunir los siguientes requisitos:
- 1.- Personas inscritas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha como demandantes de empleo, no ocupadas, en la fecha del registro de la oferta genérica de empleo, que pertenezcan a alguno de los siguientes colectivos:
- a) Las personas que hayan estado inscritas como demandantes de empleo durante doce meses o más, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla La Mancha y en las que concurra alguno de los requisitos que se relacionan a continuación:





Av. de Irlanda 14 - 45071 TOLEDO





- 1º. Personas entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, sean perceptoras o no de alguna protección por desempleo excepto la prestación contributiva y que además hubieran agotado anteriormente cualquier tipo de protección por desempleo.
- 2º. Personas menores de 25 años o mayores de 65 años, en las mismas situaciones del punto 1º, cuando tuvieran responsabilidades familiares o exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o bien hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.
- b) Personas entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses y hayan estado inscritas como demandantes de empleo, en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en dichas oficinas y que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla La Mancha.
- c) Personas que, conviviendo con una persona dependiente pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes siempre que, en ambos casos, hayan permanecido inscritas durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.
- d) Personas discapacitadas que hayan estado inscritas como demandantes de empleo en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.
- 2.- Además de las contrataciones con los colectivos señalados en el apartado 1, las entidades podrán formalizar hasta el 15% del total de los contratos concedidos, con personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el momento de la contratación, que se encuentren en alguno de los siguientes colectivos:
- a) Personas que cuenten con informe favorable de los Servicios Sociales Básicos, para su inclusión en el programa.
- b) Personas entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que hayan estado inscritas como demandantes de empleo durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que no hayan generado ningún tipo de protección por desempleo.
- 3.- Igualmente, podrán participar otras personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, en alguna oficina de empleo de Castilla-La Mancha, de diferentes colectivos a los señalados en los apartados 1 y 2, siempre que no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en dichos apartados. En todo caso, las personas menores de 25 años o mayores de 65 sólo podrán participar en este programa, cuando tuvieran responsabilidades familiares o exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o hayan sido priorizados por las oficinas de empleo.





Consejería de Economía,

Av. de Hande 14 - 45071 TOLEDO





- 4.- Las mujeres victimas de violencia de género tendrán prioridad absoluta en la selección, quedando excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo en la fecha de registro por la misma; aunque si deberán estar inscritas como desempleadas, no ocupadas, en el momento de la contratación. Asimismo, las mujeres que ya hayan sido contratadas por la condición de victima de violencia de género en planes de empleo anteriores llevados a cabo por el Impefe, no tendrán prioridad, y sus solicitudes se valorarán conforme al resto de los candidatos.
- 5.- Ser español/a o extranjero/a con residencia legal en España, siempre que reúnan los requisitos legales para su contratación.
- 6.- Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa
- 7.- No haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- 8.- No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad a la hora de la formalización del contrato.
- 9.- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.
- 10.- Cumplir los requisitos establecidos en función del puesto de trabajo solicitado y que figuran en el Anexo I.

Todos los requisitos establecidos deberán reunirse durante el proceso selectivo, es decir desde la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha hasta el momento de la contratación.

#### 4.2.- Quedarán excluidos:

- 1.- Las personas que durante el proceso selectivo no reúnan los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato de trabajo.
- 2.- No podrá ser contratado ningún miembro de la unidad familiar de la que alguna persona haya sido contratada en el I Plan Extraordinario por el Empleo en CLM o en el Plan de Empleo Local 2016, excepto que no hubiesen otras personas demandantes de empleo y existieran puestos a cubrir, siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases.
- 3.- Los trabajadores que tengan informes desfavorables por el trabajo desempeñado y/o presenten incidencias por absentismo laboral en contratos anteriores en este Ayuntamiento, así como tener abierto expediente disciplinario con motivo de agresiones físicas o verbales a compañeros o superiores.
- 4. Los candidatos derivados de la oferta genérica tramitada por la oficina de empleo que no aporten la documentación requerida.
- 5.- Falsedad documental y falta de veracidad en los datos constatada o verificable.









6.- Aquellas personas que se encuentren en las listas de reserva del I Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha en categorías profesionales no ofertadas por el presente Plan (no es admisible solicitar cambio de categoría).

# QUINTA.- BAREMACIÓN Y PROCESO DE SELECCIÓN

La selección de los trabajadores del II Plan Extraordinario por el Empleo en CLM, se realizará:

- 5.1.- Para los candidatos que figuran en las **listas de reserva** del I Plan Extraordinario por el Empleo en CLM:
- Se actualizará su situación de preferente o no preferente teniendo en cuenta los nuevos criterios establecidos en la base cuarta de la presente convocatoria, a fecha de tramitación de la nueva oferta genérica en la oficina de empleo.
- Se actualizará su baremación atendiendo a la **Base Séptima** de la presente convocatoria, atendiendo a la situación socioeconómica actual de los mismos miembros de la unidad familiar que constan en el proceso selectivo del I Plan Extraordinario por el Empleo en CLM.
- 5.2.- En el caso de aquellos candidatos que vengan derivados de la oficina de empleo a través de la oferta genérica, serán baremados de acuerdo a la Base Séptima de la presente convocatoria.

#### SEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Son obligaciones de las personas participantes:

- a) Participar de forma activa en las acciones de motivación, orientación o formación que se le propusieran durante el contrato temporal, por parte de la entidad beneficiaria o el servicio público de empleo
- b) No rechazar o desatender de forma injustificada ninguna actividad propuesta desde el servicio público de empleo.
- c) Aportar la documentación e información que se le requiera a los efectos de su participación en el programa de subvención de la presente convocatoria.
- El incumplimiento de las obligaciones o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación dará lugar a la expulsión del programa y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.





Av. de Irlanda 14 - 45071 TOLEDO





# SÉPTIMA.- BAREMO DE PUNTUACIÓN

Atendiendo a los criterios establecidos en la Base Cuarta, se procederá a la baremación de los candidatos de acuerdo a la puntuación siguiente:

#### A) PERIODO DE DESEMPLEO:

Se tendrá en cuenta el tiempo de permanencia en desempleo, de acuerdo a la siguiente regla:

Por cada **periodo adicional de 3 meses** en desempleo, por encima de los 12 meses que exige la convocatoria, se otorgará 0,1 puntos, hasta un máximo de 5 años de desempleo, por lo que la puntuación máxima será 1,6 puntos.

### B) RENTA PER CÁPITA DE LA UNIDAD FAMILIAR

La renta per cápita de la unidad familiar se calculará de la siguiente forma:

- Suma de los ingresos netos de todos los miembros de la unidad familiar, divididos entre 12 o 14 meses, en función de que la paga extraordinaria esté prorrateada o no.
- A la suma de estos ingresos se le descontará el importe de la hipoteca de primera vivienda o alquiler que se justificará con documentación acreditativa.
- La diferencia entre los ingresos netos y los gastos de hipoteca o alquiler se dividirá entre el número de miembros de la unidad familiar.

Este resultado se valorará de acuerdo a la siguiente tabla:

RENTA FAMILIAR	PUNTOS
Ingresos cero	5 puntos
De 1 euro a 100	4 puntos
De 101 a 200	3 puntos
De 201 a 400	2 puntos
De 401 a 640	1 punto
Mas de 640 euros	0 puntos

Si la renta per cápita familiar es de **cero ingresos**, se añadirán 0,3 puntos por cada miembro a cargo de la unidad familiar.

### Aspectos a tener en cuenta para la valoración de la Renta Per Cápita

- <u>Unidad Familiar o de Convivencia:</u> aquella formada por la persona solicitante, y en su caso quienes convivan con ella en una misma vivienda o alojamiento (se tendrá en cuenta las personas que consten en el padrón municipal), ya sea por unión matrimonial o por cualquier otra forma de relación estable análoga a la conyugal, ascendientes y descendientes con consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado y acogidos.





Av. de Irlanda 14 - 45071 TOLEDO





Se estimará que una sola persona constituye unidad familiar, cuando esté empadronada sola en dicho domicilio y acredite fehacientemente que asume los gastos del domicilio.

- Cargas Familiares: tener a cargo al cónyuge, hijos menores de 26 años, mayores de edad discapacitados o menores de 18 años acogidos. Todos ellos desempleados u ocupados cuando su salario no supere el 75% del SMI. A estos efectos, sólo se considerarán carga familiar las personas que estén empadronadas en la misma vivienda que el solicitante, salvo que quede acreditado que asume los gastos de manutención.
- Los hijos mayores de 26 años, si conviven y tienen ingresos, se computará como persona adicional, imputando el 50% de su renta.
- Las pensiones de alimentos a favor de los hijos se consideraran un ingreso más de la unidad familiar, o gasto a deducir, en caso contrario.

#### C) GRADO DE DISCAPACIDAD

Respecto a la discapacidad de los solicitantes se baremará de la siguiente forma:

GRADO DISCAPACIDAD	PUNTOS
Igual al 33%	0,5 puntos
Del 33% al 66%	1 puntos
Del 66% en adelante	2 puntos

#### D) SITUACION DE CONVIVENCIA CON PERSONAS DEPENDIENTES

La situación de personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, que conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado o hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes, siempre que, hayan permanecido inscritas durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha de registro de la oferta en la Oficina de empleo, se valorará con 1 punto.

Del total de contrataciones a menos el 50 % se formalizarán con mujeres.

En caso de empate se tendrán en cuenta lo siguientes puntos:

- 1. En primer lugar se priorizará la mayor puntuación obtenida en el apartado relativo a la renta per cápita de la unidad familiar.
- 2. En segundo lugar se priorizará la mayor puntuación obtenida en el apartado relativo a periodo de desempleo.
- 3. En tercer lugar se priorizará la mayor puntuación obtenida en el apartado relativo a discapacidad.
- 4. Por último y de persistir el empate se establecerá como criterio dirimente la mayor edad del candidato/a.





Av. de (danda 14 - 45071 TOLEDO





En caso de renuncia expresa de alguno de los candidatos/as seleccionados/as se contratará al siguiente de la lista por el orden de puntuación obtenido.

### OCTAVA.- DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACION DE LOS PARTICIPANTES POR OFERTA GENERICA

- A) La siguiente documentación solamente deberá ser aportada por aquellos candidatos derivados de la oferta genérica tramitada en la oficina de empleo de Ciudad Real
  - 1. Carta de presentación de la oficina de empleo.
  - 2. Solicitud de participación debidamente cumplimentada.
  - 3. Fotocopia del D.N.I.
  - 4. Informe de períodos de inscripción del Servicio Público de Empleo.
  - 5. Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo (cartón del paro) del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar que se encuentren desempleados.
  - 6. Fotocopia del Libro del Familia donde figure el matrimonio y los hijos menores de 26 años y que formen parte de la unidad familiar.
  - 7. Sentencia/auto de separación o divorcio, así como el justificante del ingreso o pago, según el caso, de la pensión alimenticia. En caso contrario deberá aportar la reclamación de impago de pensión.
  - 8. En caso de viudedad, libro de familia donde se exprese tal circunstancia
  - 9. Si tiene hijos mayores de 16 años que estén cursando estudios, justificante donde conste esta circunstancia (matrícula, informe del centro de estudios, etc).
  - 10. Los miembros de la unidad familiar que trabajen **por cuenta ajena**, deberán aportar las últimas tres nóminas y en caso de **trabajadores autónomos** la última declaración del IRPF (se debe aportar la declaración completa en la que conste el rendimiento neto anual)
  - 11. En caso de que los miembros de la unidad familiar cobren prestaciones, subsidios, pensiones o cualquier tipo de ayuda, deberán aportar la resolución de aprobación del órgano competente.
  - 12. En caso de pago de **hipoteca** (primera vivienda) se aportará certificado de la entidad financiera y en caso de **alquiler** se deberá aporta el contrato de alquiler debidamente firmado por las partes, junto con los justificantes de pago.
  - 13. En caso de solicitantes empadronados solos en el domicilio por considerarse unidad familiar independiente: Además de los gastos de hipoteca o alquiler, deberán presentar al menos tres recibos (luz, agua, gas, IBI...) que demuestren que asumen los gastos del domicilio.
  - 14. En caso de tener minusvalía, resolución de reconocimiento de la discapacidad.
  - 15. Para la acreditación de situación de convivencia con personas dependientes, se deberá aportar Resolución de Bienestar Social en la que figure la condición de dependiente, unida al certificado de convivencia; o bien, certificado de Bienestar Social en el que se declare que el solicitante es reconocido como cuidador de persona dependiente.
  - 16. En caso de ciudadanos de otros estados no miembros de la C.E, deberán aportar original y fotocopia, para su compulsa, del permiso de trabajo y residencia, en vigor.
  - 17. En caso de mujeres víctimas de violencia de género: Resolución de ejecución condenatoria no superior a 24 meses o medidas de protección vigentes e informe de los servicios sociales municipales.
  - 18. Currículum Vitae (excepto para la categoría de Peón)
  - 19. Fotocopia de los títulos, cursos y experiencia exigidos en cada categoría.





Av. de Irlanda 14 - 45071 TOLEDO





- 20. Los solicitantes **NO empadronados en Ciudad Real** aportarán volante de empadronamiento **colectivo** de su localidad respectiva.
- B) Plazo de presentación de documentación:

Se concederá un plazo máximo de 7 días naturales para su presentación en las oficinas del Impefe, desde la tramitación de la oferta genérica al Servicio Público de Empleo.

Todos los datos socioeconómicos podrán ser comprobados por el Impefe a fin de verificar la exactitud de los mismos. Para ello los aspirantes deberán presentar la autorización adjunta en la solicitud para que el Impefe pueda comprobar en los diferentes organismos públicos la cuantía que perciben todos los miembros de la Unidad Familiar que estén en situación de desempleo, así como los datos del Padrón Municipal.

Aquellas solicitudes que no acompañen la totalidad de la documentación exigida en la convocatoria no serán valoradas por la Comisión de Selección, procediendo a su exclusión.

### NOVENA.- SELECCIÓN DE ASPIRANTES. CONTRATACIÓN Y PERIODO DE PRUEBA

Terminado el plazo de presentación de documentación, se reunirá la Comisión Local de Selección para proceder a su baremación conforme a lo establecido en las bases de la presente convocatoria.

Tras la baremación de las solicitudes se publicará la lista provisional de personas admitidas y excluidas con los resultados o puntuaciones obtenidas, otorgándose un plazo de 3 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación para subsanar los defectos observados, elevándose la referida lista a definitiva, una vez subsanados en su caso, los defectos.

Una vez seleccionados será elevada propuesta de contratación al órgano competente para su aprobación y se procederá a la contratación laboral de las personas aspirantes seleccionadas, estableciéndose un período de prueba de un mes.

El medio de comunicación por el que se efectuarán las sucesivas publicaciones será a través del tablón de anuncios del IMPEFE y en la página web del Impefe www.impefe.es, de acuerdo a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los aspirantes seleccionados, deberán personarse los días establecidos al efecto para la formalización de sus correspondientes contratos de trabajo, (en caso contrario se entenderá que renuncia al puesto de trabajo), debiendo aportar la siguiente documentación:

- 1. Fotocopia del D.N.I.
- 2. Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo.
- 3. No de cuenta bancaria para la domiciliación de nómina.
- 4. No de afiliación a la seguridad social.
- 5. Certificado de compatibilidad con el puesto de trabajo a desempeñar, emitido por el Centro Base (en caso de personas con discapacidad)





Av. de Irlanda 14 - 45071 TOLEDO





### DÉCIMA.- COMISIÓN LOCAL DE SELECCIÓN.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 22 de la Orden de 28/06/2016 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo por la que se establecen las bases reguladoras para la contratación de personas desempleadas en el marco del II Plan Extraordinario por el empleo en CLM, la selección de las personas a contratar corresponde a las entidades locales beneficiarias, a través de las Comisiones Locales de Empleo.

Para dar cumplimiento a este extremo se constituirá una Comisión Local, que serán nombrados por resolución de la presidencia y que estará constituida por los siguientes miembros:

Presidente: un Funcionario/a de Carrera o Laboral Fijo del IMPEFE o del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real designado/a a propuesta del Presidente del IMPEFE.

#### Vocales:

- o Tres Funcionarios/as de Carrera o Laboral Fijo del IMPEFE o del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real designado/a a propuesta del Presidente del IMPEFE.
- Secretario: el del IMPEFE o trabajador en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

Se designará el mismo número de miembros suplentes.

La Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas. Dichos asesores colaborarán con la Comisión exclusivamente en la parte de sus especialidades técnicas.

En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Orden de 28/06/2016 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo por la que se establecen las bases reguladoras del II Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla La Mancha, así como en la legislación vigente en materia de ingreso al servicio de la Administración Pública.

#### SEPTIMA.- RECURSOS

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo dictó, o puede ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

Ciudad Real, a 18 de noviembre de 2016

EL PRESIDENTE DEL IMPEFE de Promoción Fdo.: JOSE LUIS HERRERA JIMENEZ da de Real